



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 49, fecha: miércoles, 11 de Marzo de 2020

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

CANTIDAD 807/17-C

623

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2017 0001687

Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000807 /2017 -C

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA TERESA IBAÑEZ MOLINA

ABOGADO/A: LUIS ESTEBAN ATANCE PATON

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:



DEMANDADO/S D/ña: PROYECTA CONTRATAS Y DESARROLLO SL, APROMONSA ,
PROYECTA DESARROLLO SOSTENIBILIDAD Y FUTURO SL , ALVARO MARTINEZ POYO
, FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL
ABOGADO/A: ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ, , ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ , JUAN
ARMANDO MONGE GOMEZ , LETRADO DE FOGASA
PROCURADOR: , , , ,
GRADUADO/A SOCIAL: , , , ,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 807/2017-C de este Juzgado de lo Social,
seguido a instancia de D/Dª MARIA TERESA IBAÑEZ MOLINA contra PROYECTA
CONTRATAS Y DESARROLLO SL, APROMONSA, PROYECTA DESARROLLO
SOSTENIBILIDAD Y FUTURO SL, ALVARO MARTINEZ POYO, FOGASA sobre Cantidad,
se ha acordado citar a la empresa APROMONSA, en ignorado paradero, a fin
de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación
ante el Secretario Judicial el día 27.03.2020 a las 9'55 horas, y el mismo día a las
10'00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de
practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de
demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la
condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal
representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del
interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el
proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal
representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos
quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art.
309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto
judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.
A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos
de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o
en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en
AVENIDA DEL EJÉRCITO Nº 12, 1ª PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE
GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona
legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con
la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán
por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia
de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo
las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a APROMONSA, en ignorado
paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia
de Guadalajara.



En GUADALAJARA, a veinticinco de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.